



Comisión Nacional de los Derechos Humanos México

SÍNTESIS: LA RECOMENDACIÓN 56/93, DEL 5 DE ABRIL DE 1993, SE ENVIÓ AL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS Y SE REFIRIÓ AL CASO DEL CENTRO DE READAPTACIÓN SOCIAL DE RÍO BRAVO. SE RECOMENDÓ QUE SE REALICE LA SEPARACIÓN ENTRE PROCESADOS Y SENTENCIADOS; QUE SE EXPIDA EL REGLAMENTO INTERNO Y SE DÉ A CONOCER AL PERSONAL, A LOS INTERNOS Y A SUS VISITANTES; QUE SE DOTE A LOS DORMITORIOS DE CAMAS Y COLCHONES Y SE INSTALEN TAZAS SANITARIAS Y REGADERAS SUFICIENTES QUE SE PROPORCIONEN ACTIVIDADES LABORALES, CULTURALES Y RECREATIVAS A LOS INTERNOS; QUE SE DISPONGA DE ESPACIOS ADECUADOS PARA QUE LAS VISITAS FAMILIAR E ÍNTIMA SE REALICEN EN CONDICIONES DIGNAS; QUE SE INSTALE UN BUZÓN DEL SERVICIO POSTAL, Y SE IMPARTAN CURSOS DE CAPACITACIÓN AL PERSONAL DE SEGURIDAD Y CUSTODIA.

Recomendación 056/1993

Caso del Centro de
Readaptación Social de Río
Bravo, en el estado de
Tamaulipas

México, D.F., a 5 de abril de
1993

C. LICENCIADO MANUEL CAVAZOS LERMA,

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS,

CIUDAD VICTORIA, TAMAULIPAS

Distinguido señor Gobernador:

La Comisión Nacional de Derechos Humanos, con fundamento en el artículo 102, apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 1º y 6º, fracciones II y III; 15, fracción VII; 24, fracción IV; 44; 46; y 51 de la Ley de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de junio de 1992, ha examinado los elementos contenidos en el expediente CNDH/123/93/TAMPS/PO1377 y vistos los siguientes:

I. HECHOS

De acuerdo con los lineamientos del Programa Penitenciario de esta Comisión Nacional, un grupo de supervisores visitó el Centro de Readaptación Social de Río Bravo, en el estado de Tamaulipas, el día 22 de febrero del presente año, con el objeto de conocer las

condiciones de vida de los internos y el respeto a sus Derechos Humanos, así como las instalaciones la organización y el funcionamiento del establecimiento.

II. EVIDENCIAS

En este caso las constituyen

1. Capacidad y población

El director, licenciado Raúl G. Cisneros Villarreal, informó que el Centro tiene capacidad para alojar a 40 internos. El día de la visita habla 66, lo que indica un porcentaje de sobrepoblación del 65%.

La situación jurídica de la población era la siguiente:

	FUERO COMUN		FUERO FEDERAL	
	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres
Procesados	43	2	1	0
Sentenciados	18	0	2	0
Subtotal	61	2	3	0
TOTAL	66			

El mismo funcionario agregó que, debido a la falta de espacios, no se lleva a cabo la separación entre procesados y sentenciados ni se realiza la clasificación clínico-criminológica de la población interna.

2. Normatividad

El director mencionó que el centro no cuenta con un reglamento interno. Al respecto, los internos comentaron que el director elige entre ellos a un coordinador por dormitorio, y que a través de él se establece comunicación con las autoridades de la institución.

3. Dormitorios

No hay área de ingreso ni de segregación.

Los dormitorios generales son cinco estancias denominadas zonas. La primera está provista de cuatro literas, la segunda consta de cinco, la tercera tiene cuatro, en la cuarta hay cuatro literas y la quinta estancia cuenta con tres -todas ellas binarias-, que son habitadas por 14, 13, 13, 12 y 12 internos, respectivamente. El resto de la población duerme en el suelo, sobre cobijas.

El área se observó sin mantenimiento y con las instalaciones eléctricas improvisadas.

Hay dos baños generales contiguos a la estancia cuatro. El primero está provisto de dos regaderas y taza sanitaria y el segundo únicamente tiene taza sanitaria. Los internos comentaron que el servicio sanitario es insuficiente sobre todo en los días de visita.

4. Alimentación

Los reclusos externaron que su dieta consiste en: desayuno, huevos, frijoles y papas; comida, arroz y pollo; cena únicamente frijoles. Comen en sus celdas por carecerse de comedor.

En la cocina -que está provista de cuatro hornillas, dos refrigeradores, fregadero y alacena- 3 internos son los encargados de preparar los alimentos de lunes a domingo.

5. Consejo Técnico Interdisciplinario

El titular de la institución manifestó que él lo preside y, además, lo integran los jefes de las áreas de trabajo social, psicología, médica, educativa y seguridad y custodia. El consejo sesiona cada quince días para analizar los casos de los internos susceptibles de recibir algún beneficio de ley, autorizar algún traslado y resolver los asuntos relacionados con la organización del centro.

6. Servicio médico

En un consultorio -que está equipado con cama de exploración y dos gabinetes con medicinas- atienden 2 médicos y tres enfermeras de 9:00 a 16:00 horas, de lunes a viernes, y en las ocasiones en que son requeridos. Uno de los médicos informó que, en casos de urgencia, reciben apoyo del Instituto de Seguridad Social al Servicio de los Trabajadores del estado y del Instituto Mexicano del Seguro Social. Agregó que los medicamentos y el material de curación son insuficientes para la debida atención de los internos y que, debido a que la papelería escasea, no es posible integrar los expedientes clínicos de la población.

Un odontólogo -adscrito al establecimiento-, asiste de lunes a viernes, de 13:00 a 15:00 horas, con instrumental de su propiedad.

7. Area laboral

El Director indicó que no hay actividades productivas organizadas por la Institución y que la mayoría de los internos elaboran trabajos artesanales tales como piñatas, marcos y cuadros de madera. Los internos señalaron que comercializan los productos a través de sus familiares y que sus ingresos son variables.

8. Área educativa

La misma autoridad indicó que 3 maestros del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos, imparten cursos de alfabetización, primaria y secundaria a 3, 12 y 5 internos, respectivamente, en horario irregular, en el único patio del centro, debido a que no hay un área específica para tal fin.

Los internos señalaron que se carece de biblioteca y que no hay actividades culturales ni recreativas. Ocasionalmente juegan basquetbol en el patio.

El número de internos que no recibe instrucción escolar es de 46 lo que significa el 69.6% de la Población total.

9. Trabajo social

La trabajadora social, que asiste de lunes a viernes durante dos horas diarias, informó que su función es hacer visitas domiciliarias y servir como enlace entre los internos y el Director.

10. Area de psicología

La trabajadora social informó que una psicóloga acude de lunes a viernes, en horario irregular, y se encarga de hacer pruebas y evaluaciones a los reclusos. Se constató que no hay expedientes.

11. Visita familiar

Se efectúa los jueves y domingos, de 9:00 a 17:00 horas, en el patio del centro. El requisito es presentar una identificación y comprobar el parentesco con el interno.

Los reclusos comentaron que el espacio para recibir a la visita es insuficiente, que el patio constantemente se inunda y que en esa área se concentra la basura del centro: lo que se constató.

12. Visita íntima

Se lleva a cabo los jueves y los domingos de 9:00 a 17:00 horas, en las estancias de los internos. El requisito es presentar una identificación y acreditar la relación conyugal mediante acta de matrimonio y, en caso de concubinato, carta de algún testigo.

13. Otros servicios

a) Servicio telefónico

La institución cuenta con un teléfono que funciona con monedas, ubicado frente al área de gobierno. Los internos comentaron que no hay buzón, por lo que no pueden enviar su correspondencia.

14. Personal de seguridad y custodia

El director informó que cuenta con el apoyo de 12 custodios y 4 celadoras, dos comandantes y un jefe de seguridad distribuidos en dos turnos de 24 horas de trabajo por 24 de descanso. Agregó que en el lapso de un año cinco meses ha consignado a seis elementos por tratar de introducir marihuana al centro. El personal de custodia señaló que no ha recibido cursos de capacitación.

15. Area femenil

Es una estancia -ubicada en el área de gobierno- provista de una litera binaria Las internas señalaron que utilizan el baño de las celadoras, provisto de regadera y taza sanitaria. Agregaron que no tienen actividades laborales ni educativas y que ocasionalmente ayudan a preparar los alimentos.

III. - OBSERVACIONES

La Comisión Nacional de Derechos Humanos constató anomalías que han quedado referidas y que constituyen probables violaciones de las siguientes disposiciones legales:

La Constitución Política de los Estados Unidos; 9º de la Ley de Ejecución de Sanciones que Privan y Restringen la Libertad en el estado de Tamaulipas; 4º del Reglamento para los Centros de Readaptación Social del estado de Tamaulipas y de los numerales 8 inciso b y 67 inciso b de las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos aprobadas por la Organización de las Naciones Unidas (ONU), por no realizarse la separación entre procesados y sentenciados ni efectuarse la clasificación clínico-criminológica de la población interna (evidencia 1).

Del artículo 6º, fracción II y 36 de la ley de Ejecución de Sanciones que Privan y Restringen la libertad en el estado de Tamaulipas; 27 inciso b del Reglamento para los Centros de Readaptación Social del estado de Tamaulipas y del numeral 35 inciso 1 de las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos aprobadas por la ONU, por no haber un reglamento interno que regule las actividades del centro (evidencia 2).

Del artículo 44 de la Ley de Ejecución de Sanciones que Privan y Restringen la Libertad en el estado de tamaulipas; y de los numerales 12, 13, 14 y 19 de las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos, aprobadas por la ONU, por no proporcionarse espacios adecuados para alojar a toda la población interna, por no dotarse de camas y colchones suficientes y por no darse mantenimiento al inmueble y a las instalaciones sanitarias y eléctricas (evidencias 3 v 14).

Del artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 34 del Reglamento para los Centros de Readaptación Social del estado de Tamaulipas; y de los numerales 22 inciso 2 de las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos aprobadas por la ONU, por no proveerse el abasto suficiente de medicamentos (evidencia 6).

De los artículos 3º y 18 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26, 46, 47, 49 Y 52 de la Ley de Ejecución de Sanciones que Privan y Restringen la Libertad en el estado de Tamaulipas y de los numerales 21; 71 incisos 2, 3, 4 y 5; 77 y 78 de las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos aprobadas por la ONU, por no organizarse actividades laborales, culturales ni recreativas, ni ofrecerse suficientemente instrucción escolar a la población interna como parte fundamental del tratamiento de readaptación social (evidencias 7, 8 y 15).

Del artículo 54 del Reglamento para los centros de Readaptación Social del estado de Tamaulipas, por carecerse de un espacio adecuado para la visita familiar (evidencia 11).

Del artículo 57 del Reglamento para Centros de Readaptación Social en el estado de Tamaulipas, por no designarse un espacio específico para la visita íntima (evidencia 12).

Del artículo 52 inciso, del Reglamento para los Centros de Readaptación Social en el estado de Tamaulipas; y de los numerales 37 y 80 de las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos aprobadas por la ONU, por carecerse de un buzón en el establecimiento (evidencia 13).

Del artículo 69 del Reglamento para los Centros de Readaptación Social en el estado de Tamaulipas; y de los numerales 46 inciso 1; y 47 incisos 2 y 3 de las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos aprobadas por la ONU, por no impartirse capacitación integral al personal de seguridad y custodia (evidencia 14).

En consecuencia, la Comisión Nacional de Derechos Humanos, hace a usted, con todo respeto, señor Gobernador, las siguientes:

IV. RECOMENDACIONES

PRIMERA. Que se realice la separación entre procesados y sentenciados , y se lleve a cabo la clasificación clínico-criminológica de la población interna.

SEGUNDA. Que se expida el reglamento interno y se dé a conocer al personal, a los internos y a sus visitantes.

TERCERA. Que se dote a los dormitorios de camas y colchones y se instalen tazas sanitarias y regaderas suficientes.

CUARTA. Que se proporcionen al conjunto de la población interna, actividades laborales productivas, culturales y recreativas.

QUINTA. Que se disponga de espacios adecuados para que las visitas familiar e íntima se realicen en condiciones dignas.

SEXTA. Que se surta de medicamentos y material de curación suficientes para la atención adecuada de la población interna; que se instale un buzón del servicio postal, y se impartan cursos de capacitación integral al personal de seguridad y custodia.

SÉPTIMA. De conformidad con el artículo 46 , segundo párrafo, de la Ley de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, solicito a usted que la respuesta sobre la aceptación de esta Recomendación, en su caso, nos sea informada dentro del término de 15 días hábiles siguientes a esta notificación.

Igualmente, con el mismo fundamento jurídico, solicito a usted que las pruebas correspondientes al cumplimiento de la Recomendación se envíen a esta Comisión

Nacional dentro del término de 15 días hábiles siguientes a la fecha en que haya concluido el plazo para informar sobre la aceptación de la Recomendación.

La falta de presentación de pruebas dará lugar a que se interprete que la presente Recomendación no fue aceptada, quedando la Comisión Nacional de Derechos Humanos en libertad de hacer pública esta circunstancia.

Atentamente

El Presidente de la Comisión Nacional